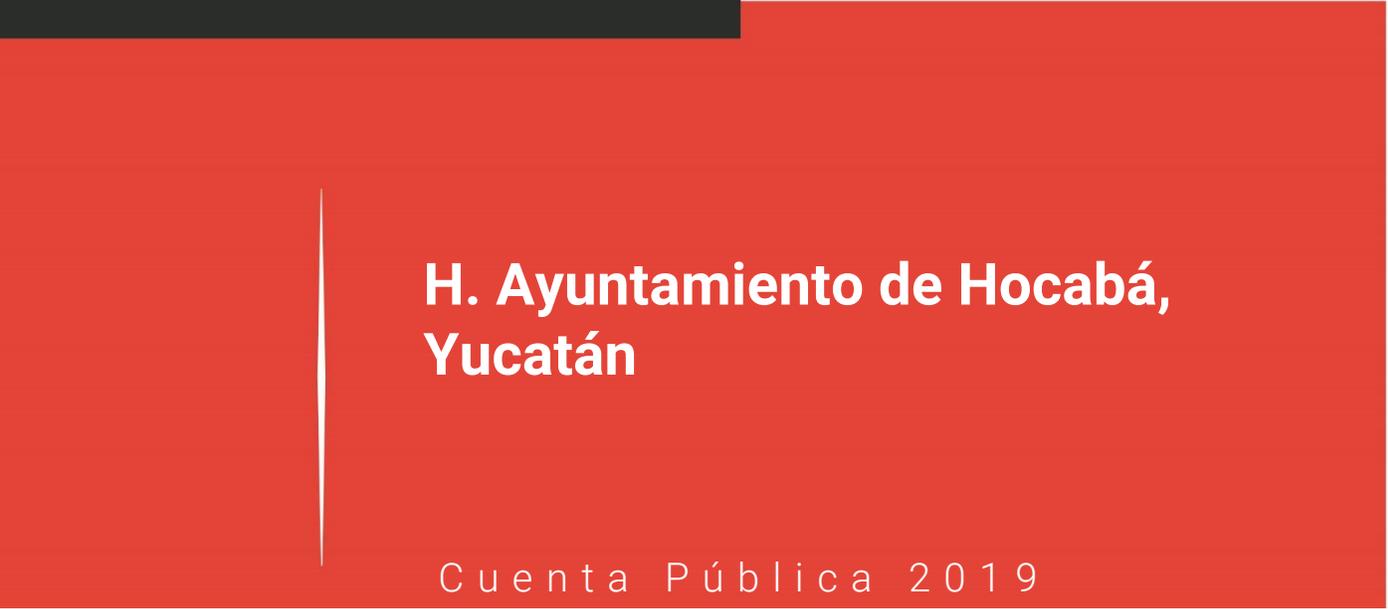




I N F O R M E I N D I V I D U A L



H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Arrancar ciruela o esta arrancada, por derivarse de las voces Hoc, arrancar, safar algo y Aba o Abal, ciruela.

Localización

El municipio de Hocabá se localiza en la región centro-norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 49' y 20° 52' de latitud norte y los meridianos 89° 10' y 89° 18' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Xocchel y Tahmek, al sur con Sanahcat y Homún, al este con Xocchel y al oeste con Seyé.

Extensión

El municipio de Hocabá ocupa una superficie de 94.83 Km².

Población

El municipio de Hocabá cuenta con 6,089 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

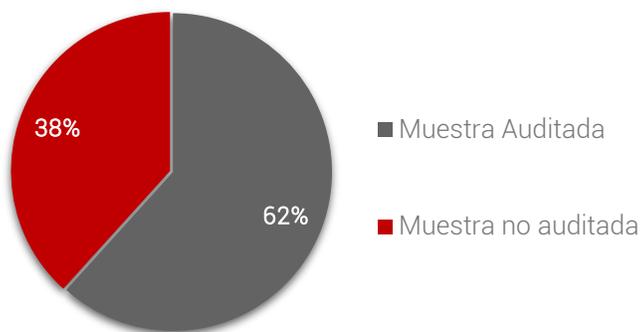
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,038.6 miles de pesos
Población objetivo	23,783.5 miles de pesos
Muestra auditada	14,673.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación Número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	84.0	18.3	-65.7
3.2	Derechos	139.0	235.9	96.9
3.3	Productos	18.0	0.0	-18.0
3.4	Aprovechamientos	50.0	0.0	-50.0
3.5	Contribuciones	6.0	0.0	-6.0
3.6	Participaciones	16,017.1	16,354.7	337.6
3.7	Aportaciones	10,388.7	11,429.7	1,041.0
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
Total		37,702.8	28,038.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 6, 7, 8 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hocabá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.



Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2019 donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,728.0	7,728.0	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,981.0	3,852.7	128.3
4.3	3000	Servicios Generales	5,980.9	5,233.6	747.3
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	2,204.9	2,204.9	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	352.1	319.1	32.9
4.6	6000	Inversión Pública	16,455.9	7,172.9	9,283.0
Total			36,702.8	26,511.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de enero a septiembre de 2019 por 12,541.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00005	02/01/2019	1,243.1
5.2	I00013	01/02/2019	1,313.3
5.3	I00016	01/03/2019	1,890.8
5.4	I00022	01/04/2019	1,127.9
5.5	I00031	02/05/2019	1,439.0
5.6	I00038	02/06/2019	1,582.0
5.7	I00045	01/07/2019	1,283.8
5.8	I00051	01/08/2019	1,378.3
5.9	I00057	02/09/2019	1,283.4
Total			12,541.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos



y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 283.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00030	02/04/2019	150.0
6.2	C00333	03/06/2019	29.0
6.3	C00434	02/08/2019	31.7
6.4	C00528	01/10/2019	6.0
6.5	C00593	01/11/2019	31.4
6.6	I00074	15/11/2019	1.8
6.7	I00075	30/11/2019	1.7
6.8	I00076	30/11/2019	2.0
6.9	I00077	30/11/2019	0.4
6.10	I00078	30/11/2019	2.3
6.11	I00080	15/12/2019	3.2
6.12	C00644	19/12/2019	20.1
6.13	I00081	31/12/2019	1.2
6.14	I00082	31/12/2019	2.7
Total			283.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 23.2 miles de pesos, en el mes de abril de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de "Materiales, útiles, y equipos menores de oficina G. Corriente"

(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CDFI), solicitud u orden de compra o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios ni reporte fotográfico de los bienes o servicios que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00207	26/04/2019	23.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 413.0 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la contratación del servicio, quien suscribe en "representación" del proveedor el contrato con que se pretende justificar los pagos efectuados no acredita ser representante legal para obligarse en su nombre y representación, tampoco presenta evidencia documental de haber recibido todos y cada uno de los servicios a que se refiere la cláusula segunda del referido contrato

como son los reportes e informes realizados por el prestador del servicio con motivo de la asesoría, las recomendaciones que dio para solventar observaciones efectuadas al municipio y sus resultados, en qué instancias representó al Municipio en qué consistió su intervención y su evidencia de participación, los entregables de los programas de desarrollo administrativo que elaboró para el municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00287 y C00288 no se proporcionó contrato, autorización del Cabildo para suscribirlo, ni documento que justifique una obligación de pago, adicional a que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran "cancelado", sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00015	03/01/2019	30.0
8.2	C00060	05/02/2019	30.0
8.3	C00099	05/03/2019	30.0
8.4	C00167	05/04/2019	30.0
8.5	C00287	14/05/2019	83.0
8.6	C00288	27/05/2019	150.0
8.7	C00349	20/06/2019	30.0
8.8	C00448	27/08/2019	30.0
Total			413.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 150.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo a mayo, julio a octubre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la contratación del servicio, contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, tampoco presentó evidencia documental de haber recibido los servicios, los reportes e informes realizados por el prestador del servicio con motivo de la asesoría y las recomendaciones que dio, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado. Adicionalmente en la póliza C00168 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00016	03/01/2019	15.0
9.2	C00091	05/03/2019	15.0
9.3	C00168	05/04/2019	15.0
9.4	C00243	03/05/2019	15.0
9.5	C00394	04/07/2019	15.0
9.6	C00395	04/07/2019	15.0
9.7	C00450	05/08/2019	15.0
9.8	C00473	03/09/2019	15.0
9.9	C00536	14/10/2019	15.0
9.10	C00631	13/12/2019	15.0
Total			150.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 917.0 miles de pesos, en los meses de abril, agosto, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o materiales, evidencia fotográfica de todos los bienes y/o materiales, bitácora de uso de los bienes y/o materiales, registros de entrada y salida del almacén de los bienes y/o materiales adquiridos, informe de los trabajos en que se utilizaron los bienes y/o materiales, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Las "solicitud de compra" y "constancia de entrega", proporcionadas por la entidad fiscalizada se encuentran sin firmas de servidor público alguno del municipio, no siendo avaladas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00205	26/04/2019	87.0
			29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			52.2
10.2	C00443	15/08/2019	30.0
10.3	C00444	15/08/2019	72.0
10.4	C00445	15/08/2019	20.0
10.5	C00605	08/11/2019	71.0
10.6	C00606	09/11/2019	68.7
10.7	C00610	25/11/2019	36.0
10.8	C00617	03/12/2019	71.0
10.9	C00630	13/12/2019	68.7
10.10	C00639	13/12/2019	21.0
10.11	C00641	31/12/2019	87.0
10.12	C00642	31/12/2019	104.4
10.13	C00428	14/08/2019	42.0
10.14	C00607	08/11/2019	21.0
10.15	C00608	08/11/2019	36.0
Total			917.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 261.0 miles de pesos en los

meses de febrero y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00044 (CFDI 084FCF22-FCE3-4FFF-A5EC-B2DF7EEA1CE0) y C00233 (CFDI 4D728F86-A10D-4ADE-B158-4017A606A6BB) el proveedor no acredita ser representante legal o apoderado de algún grupo musical o "show de entretenimiento" para obligarse en su nombre y representación, además de no aclarar quienes fueron ni que efectivamente hayan dado el servicio.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 336.4 miles de pesos en los meses de febrero y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00044 (CFDI 084FCF22-FCE3-4FFF-A5EC-B2DF7EEA1CE0) y C00233 (CFDI 4D728F86-A10D-4ADE-B158-4017A606A6BB) el proveedor no acredita ser representante legal o apoderado de algún grupo musical o "show de entretenimiento" para obligarse en su nombre y representación, además de no aclarar quienes fueron ni que efectivamente hayan dado el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00044	05/02/2019	Servicios musicales para evento del 02 de marzo del 2019 por motivo del carnaval en el municipio de Hocabá.	46.4
			Adornos varios para palacio municipal y anexos con motivo del carnaval.	23.2
			Servicio de disfraces varios para comparsas que participan en carnaval 2019 en el municipio de Hocabá.	52.2
11.2	C00233	03/05/2019	Servicio de alquiler de tarimas, audio, video, mesas y sillas para festival del día de las madres en el municipio de Hocabá.	29.0
			Servicio de show de entretenimiento para el día de las madres en el municipio de Hocabá.	23.2
			Servicio de alimentos y bebidas para evento del día de las madres en el municipio de Hocaba.	17.4
11.3	C00242	03/05/2019	Servicio de alquiler de show de entretenimiento para el día de las madres en Sahcabá.	23.2
			Servicio de renta de tarimas, audio, video, mesas y sillas para el festival del día de las madres.	29.0
			Servicio de alimentos y bebidas para evento del día de las madres en el municipio de Sahcaba.	17.4
11.4	C00169	05/04/2019	Compra de juguetes varios para niños y niñas con motivo del día del niño.	29.0
			Compra de juguetes varios para niños y niñas con motivo del día del niño que se llevó a cabo en la comisaría de Sahcabá.	29.0
11.5	C00202	26/04/2019	45 Piezas Acido muriático de 1Lt, 50 Piezas bolsas negras jumbo rollo de 25 piezas, 50 Piezas cloro botella de 1Lt, 18 Piezas paquete de papel higiénico de 18 Piezas, 20 Piezas embudo grande, 20 Piezas Cepillo tallador, 35 Piezas Escobas de guano grande, 50 Piezas tela de trapeo, 1 Pieza varios accesorios para uso de limpieza.	17.4
Total				336.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó el pago por 125.6 miles de pesos en el mes de noviembre, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); La entidad fiscalizada no proporcionó flotilla de vehículos propiedad del municipio o en arrendamiento o comodato que justifique la carga de combustible.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00600	07/11/2019	125.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 273.7 miles de pesos en los meses de febrero a abril de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (reporte fotográfico), bitácora de mantenimiento e instalación de los nodos de enlace datos inalámbricos y torre de telecomunicaciones, ubicación de la instalación de los nodos de enlace de datos inalámbricos (póliza C00090), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00203 (CFDI C9798A9E-AF38-4BD4-909C-82D7FABCF2ED y 0500095B-2F98-46FA-961A-18FC00556219), el proveedor no acredita ser representante legal o apoderado de algún grupo musical o show para obligarse en su nombre y representación, además de no aclarar quienes fueron ni que efectivamente hayan dado el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00061	05/02/2019	Servicio de alquiler de tarimas y sonido para festividades del carnaval en el municipio de Hocabá.	17.4
			Alquiler de servicios musicales para evento que se llevó a cabo en la comisaría de Sahcabá por motivos del carnaval 2019.	52.2
13.2	C00203	26/04/2019	Servicio de alquiler de tarimas y equipo de sonido para festividad del carnaval que se llevó a cabo en la comisaría de Sahcabá, Yucatán.	23.2
			Servicio de varios eventos infantiles del municipio de Hocabá y Sahcabá por motivos del día del niño.	69.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.3	C00090	05/03/2019	Cuota de instalación de 15 nodos de enlace de datos inalámbricos y mantenimiento a torre de telecomunicaciones.	46.3
			Cuota de mantenimiento de enlace inalámbrico correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo 2019.	65.0
Total				273.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 109.5 miles de pesos en el mes de febrero a abril de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, orden de servicio, constancia de entrega los bienes y servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios (reporte fotográfico) ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente no anexan las bitácoras de mantenimiento (póliza C00068), ni flotilla de vehículos del municipio o en arrendamiento o comodato; la solicitud de pago, constancia de entrega y

bitácora adjunto a las pólizas C00204 y C00206 no se encuentran firmadas por los responsables.

Observación Número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00068	15/02/2019	1 pza balata delantera, 2 llantas, servicio mecánico y servicio de montar llantas.	4.0
			1 pza radiador, kit de distribución, medio juego de empaques, aceite multigrado, filtro de aceite, anticongelante, polea, etc.	14.8
14.2	C00103	05/03/2019	4 pzas llantas 17570R138.	9.1
			Repuesto de bomba de gasolina, filtro de gasolina, 35cm de manguera, aceite multigrado, filtro de aceite, filtro de aire, etc.	2.0
14.3	C00204	26/04/2019	4 pzas llantas.	6.5
			Servicio de hojalatería, pintura y servicio de mantenimiento y reparación de vehículo.	32.5
14.4	C00206	26/04/2019	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a las unidades de transporte del ayuntamiento.	40.6
Total				109.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1526 del Código Civil del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,990.1 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados); ni aclaró la diferencia entre la salida de banco y la nómina registrada, o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (Banco) (miles de pesos)	Nómina registrada (miles de pesos)	Importe Comprobado Nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
15.1	C00031	15/01/2019	306.8	306.8	214.8	92.0
15.2	C00037	25/01/2019	380.0	312.6	269.3	110.7
15.3	C00041	15/02/2019	315.1	315.1	227.9	87.2
15.4	C00073	25/02/2019	324.1	324.1	268.9	55.2
15.5	C00086	15/03/2019	328.4	328.4	304.8	23.6
15.6	C00125	26/03/2019	480.0	329.9	249.0	231.0
15.7	C00178	15/04/2019	332.9	332.9	280.8	52.1
15.8	C00180	26/04/2019	340.0	334.3	215.9	124.1
15.9	C00257	15/05/2019	357.0	339.3	246.9	110.1
15.10	C00258	24/05/2019	380.0	344.5	175.3	204.7
15.11	C00329	14/06/2019	373.2	323.2	243.7	129.5
15.12	C00370	25/07/2019	375.0	282.6	279.6	95.4
15.13	C00412	01/08/2019	548.0	348.1	340.9	207.8
15.14	C00426	14/08/2019	435.0	290.3	290.3	144.7
15.15	C00484	13/09/2019	338.9	338.9	333.0	5.9
15.16	C00522	02/10/2019	284.3	284.3	281.0	3.3
15.17	C00643	31/12/2019	312.8	0.0	0.0	312.8
Total					1,990.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 112/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en el mes de diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número 65506979105 del Banco de Santander, por un importe de 459.0 miles de pesos por concepto "Por comprobar" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable de caja número "1123-02-002 [REDACTED] (Parti)" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00661	20/12/2019	459.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 315.0 miles de pesos en los meses de enero y abril de 2019, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra de los Automotores, sus características y monto a pagar, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Hocabá, los inventarios y resguardos respectivos ni reporte fotográfico de los bienes que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00003	03/01/2019	120.0
18.2	C00004	03/01/2019	60.0
18.3	C00219	05/04/2019	45.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.4	C00220	05/04/2019	30.0
18.5	C00221	05/04/2019	60.0
Total			315.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 43 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada, se detectó que ésta no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 de los meses de febrero a septiembre de 2019 por 5,737.1 miles de pesos.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	I00015	01/02/2019	717.1
19.2	I00021	01/03/2019	717.1
19.3	I00029	01/04/2019	717.1
19.4	I00033	02/05/2019	717.1
19.5	I00044	03/06/2019	717.1
19.6	I00047	01/07/2019	717.1
19.7	I00056	01/08/2019	717.1
19.8	I00062	02/09/2019	717.1
Total			5,737.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 106 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 495.3 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, al contratista Comercializadora [REDACTED] por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de los pozos pluviales (obras), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00548	01/10/2019	258.9
20.2	C00549	01/10/2019	236.5
Total			495.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 1,241.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes, autorización del Cabildo de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras (construcción de los techos), acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en el contrato de rehabilitación de calles, pólizas C00657 y C00665, el contrato con que se pretende justificar el pago no

se encuentra firmado por las partes, por lo tanto no fue validado su contenido, adicional a que en la última póliza señalada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00553	31/10/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la primera estimación por los trabajos de construcción de 231.03333 M2 de techos de concreto para 10 viviendas en la localidad y municipio de Hocaba, Yucatán, según contrato N° R33-FISMDF-HOCABA-YUC/2019-06	420.4
21.2	C00657	31/12/2019	Servicio de construcción de calles, rehabilitación de calles en la localidad de Sahcab, Municipio de Hocaba, con número de contrato: HOCABA-CONC-FISM-07-2019.	410.7
21.3	C00665	31/12/2019	"Fact.100 estimacion 2 finiquito s/contrato: HOCABA-CONC-FISM-07-2019 OBRA: rehabilitación de calles. GP Folio: 165" (SIC)	410.7
Total				1,241.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 2,321.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un "contrato" de prestación de servicios sin firmas de ninguna de las dos partes que lo suscribe; asimismo no proporcionó autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras, acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente de la póliza C00669 a la C00677 los gastos fueron registrados con la fuente de financiamiento 2530 de "Otros Programas Federales" pero fueron pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00666	31/12/2019	Servicio de construcción de calles, rehabilitación de calles en la localidad de Sahcab, Municipio de Hocaba, con número de contrato: HOCABA-CONC-FISM-08-2019.	444.3
22.2	C00667		Servicio de construcción de calles, rehabilitación de calles en la localidad de Sahcab, Municipio de Hocaba, con número de contrato: HOCABA-CONC-FISM-08-2019.	444.3
22.3	C00669	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 1 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Hocaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-04-2019.	146.2
22.4	C00670	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 2 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Hocaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-04-2019.	141.1
22.5	C00671	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 3 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de	133.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Hocaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-04-2019.	
22.6	C00672	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 4 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Hocaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-04-2019.	142.9
22.7	C00673	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 5 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Hocaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-04-2019.	147.1
22.8	C00674	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 1 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Sahcaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-10-2019.	189.8
22.9	C00675	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 2 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Sahcaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-10-2019.	199.4
22.10	C00676	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 3 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Sahcaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-10-2019.	163.2
22.11	C00677	31/12/2019	Recibí del municipio de Hocaba, Yucatán el Importe correspondiente al pago de la estimación número 4 de la obra Construcción de Cuarto Dormitorio en Diversas Viviendas de la Localidad de Sahcaba del contrato Numero HOCABA-CONC-FISM-10-2019.	169.4
Total				2,321.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

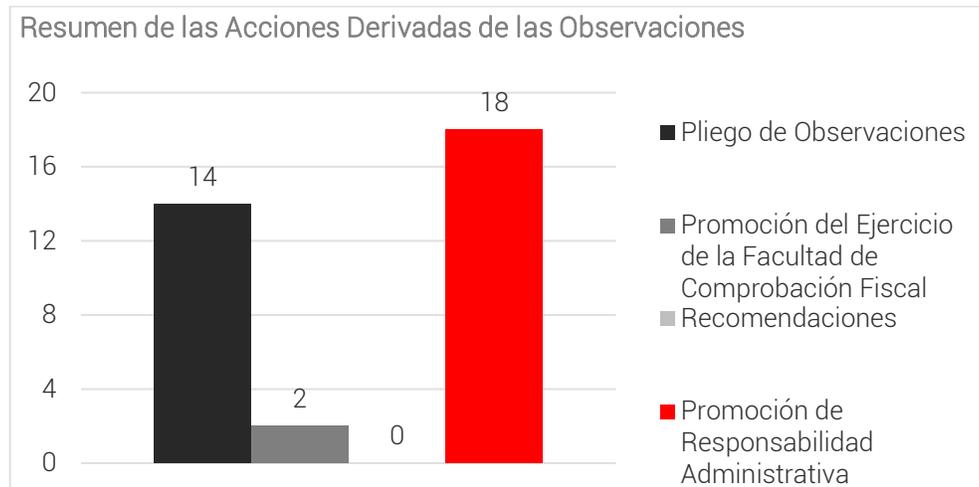
del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 112/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		comprobación fiscal	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio HOC/175/2020 de fecha 20 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 112/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,170.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

